

El concepto de técnica de la naturaleza fundamento de la idea kantiana de finalidad

Silvia del Luján Di Sanza

Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

Abstract

El concepto de técnica de la naturaleza es un concepto poco atendido por los comentaristas de la tercera Crítica, en particular por aquellos que interpretan esta obra desde la posición de Kant en la Crítica de la razón pura. El desarrollo de la idea de reflexión, el descubrimiento de una capacidad transcendental reflexionante: la *Urteilkraft*, la necesidad de pensar la incorporación del singular empírico a un orden transcendental y, todo ello, en función de la unidad del sistema de la filosofía, hacen al texto de la tercera Crítica una obra merecedora de una lectura e interpretación desde sí misma, que arroja luz sobre las Críticas anteriores.

En este trabajo expondremos el concepto de técnica de la naturaleza como fundamento de la idea de kantiana de finalidad (finalidad lógica formal, estética y teleológica), desde el cual, Kant puede establecer su diferencia con la idea de finalidad presente en la tradición filosófica y habilitar su coexistencia con la legalidad mecánica de la ciencia moderna. Presentaremos la exposición en tres partes: 1. La técnica de la naturaleza y el principio transcendental de finalidad; 2. La técnica de la naturaleza como reflexión estética y 3. La técnica de la naturaleza como reflexión teleológica.

Palabras Clave

Arte-Naturaleza- Técnica- Estética-Teleología-Transcendental

Introducción: El concepto de técnica de la naturaleza como fundamento de la idea kantiana de finalidad

El concepto de técnica de la naturaleza (*Technik der Natur*) en la *Crítica del discernimiento* o *Crítica de la facultad de Juzgar*¹, aparece explicitado con mucha frecuencia en la *Primera Introducción*, la que no se publicó con la obra y, aunque con menor insistencia, también en la introducción definitiva a la misma. En la *Crítica del discernimiento estético*, Kant vincula dicho concepto al trabajo de la imaginación en la reflexión estética. El mismo es trabajado en forma explícita en la *Crítica del discernimiento teleológico*. Actualmente sorprende a algunos comentaristas, estudiosos² de la tercera Crítica, el poco interés que dicho concepto ha despertado hasta el momento,

¹ Para *Urteilkraft* utilizaré el término discernimiento, en lugar de Juicio o Facultad de Juzgar siguiendo la última traducción al español de la *Kritik der Urteilkraft: Crítica del discernimiento* (2003), realizada por Roberto Aramayo y Salvador Más. Para la fundamentación teórica ver Di Sanza, 2010, cap. 1.

² Entre ellos Ribeiros Dos Santos (2012) considera el concepto de técnica de la naturaleza en relación al desarrollo de una heurística transcendental en el pensamiento de Kant. Otro ejemplo es Kuypers 1972.

dado que, puesto en relación con el problema central de la obra, tiene sin lugar a dudas un lugar relevante.

El concepto de técnica no remite al significado vigente actualmente, como saber instrumental vinculado al desarrollo de la ciencia moderna. Sabemos que la representación mecánica de la naturaleza ha sido la conquista de la razón humana de los siglos XVI y XVII. Junto a ella, Kant plantea la posibilidad de una representación técnica pero recuperando el sentido originario del término τέχνη, que remite a la tradición clásica y, en ella, a la raíz poiética de la τέχνη. Los términos *Erzeugung*, *Zeugung*, *Hervorbringen* (los tres se refieren a generación, procreación, capacidad de producción) son los utilizados por Kant para referirse a la técnica de la naturaleza y a la técnica del discernimiento, a diferencia de *Herstellung* más ligado a la producción artesanal, mecánica, industrial, es decir a la obra como artificio, (*Kunstwerk*).

En este trabajo expondremos el concepto de técnica de la naturaleza como concepto propio del discernimiento reflexionante, fundamento de la idea de kantiana de finalidad (finalidad lógica formal, estética y teleológica), desde el cual Kant puede establecer su diferencia con la idea de finalidad presente en la tradición filosófica y habilitar su coexistencia con la legalidad mecánica de la ciencia moderna.

Somos conscientes de que explicitar este tema, con todos sus matices, exigiría considerar el desarrollo realizado por Kant a todo lo largo de la tercera Crítica. En este artículo nos centraremos principalmente, en la Primera Introducción a la *Crítica del discernimiento* (E.E. *Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft*),³ porque constituye el texto que más elementos brinda para el esclarecimiento del concepto de técnica de la naturaleza.

1. La técnica de la naturaleza y el principio transcendental de finalidad

Kant aborda la tradicional diferencia aristotélica de teoría, práctica y arte, con el fin de destacar la diferencia entre los enunciados prácticos y los técnicos, porque en el concepto de práctica pareciera incluirse más de lo debido, esto es enunciados de habilidad y aplicaciones de una teoría. Despejar estos significados precisándolos forma parte de la intención fundamental, que es la de presentar a la filosofía en sus dos partes doctrinales:

³ En este trabajo citaremos la Edición Académica de las obras de Kant: *Kant's gesammelte Schriften*. Hrsg. von der Königlich Preußischen Akademie der Wissenschaften, Walter de Gruyter, Berlín und Leipzig, desde 1902. En lo sucesivo esta edición se citará con la sigla Ak. seguida del número de tomo (en cifras romanas), y del número de página (en cifras arábigas).

filosofía teórica y filosofía práctica y a su enlace en la idea de sistema. El término práctico va a quedar reservado sólo para aquellas proposiciones que se refieran a la determinación de la acción según la idea de libertad, o sea, para los juicios morales de la ética. Técnicos, en cambio, serán los enunciados referidos a la aplicación de una teoría o a prescripciones de habilidad. Sin embargo, Kant le añade un nuevo significado al concepto de técnica, cuando lo piensa como el concepto encargado de establecer el enlace entre teoría y práctica:

Nos serviremos también, más adelante, de la expresión de la técnica, cuando los objetos de la naturaleza son a veces meramente juzgados, como si su posibilidad se fundara sobre el arte, en cuyos casos los juicios no son ni teóricos ni prácticos (en el último significado indicado) ya que no determinan nada acerca de la cualidad del objeto ni del modo de producirlo, sino que por medio de ellos se juzga la naturaleza, pero meramente según la analogía con un arte y ciertamente en referencia subjetiva a nuestras facultades de conocimiento y no en referencia objetiva a los objetos. Aquí no llamaremos pues, técnicos a los mismos juicios, pero sí al discernimiento sobre cuyas leyes ellos se fundan y de acuerdo con ellos también a la naturaleza. (E.E., Ak. XX, 200-1)

Con el concepto de técnica se presenta un nuevo modo de enjuiciamiento de los objetos, que no es ni teórico ni práctico. Se trata de los juicios de reflexión que van a considerar a la naturaleza en analogía con el arte, en referencia exclusiva al sujeto. No son, por tanto, juicios determinantes, ni pertenecen a ninguna de las partes de la filosofía doctrinal, pero por ese mismo motivo pueden tener una función propia en la articulación del sistema.

Kant va a mostrar que por medio de ellos se enjuicia a la naturaleza como si ella se condujese, en la organización de sus formas, según una idea conforme al proceder de nuestras facultades de conocimiento. Para esto, el principio trascendental de finalidad (*Zweckmäßigkeit*)⁴ autoriza una finalidad lógica de la naturaleza por la cual, se afirma su idoneidad para conformar con el proceder del discernimiento “*en consideración a la posible relación de los conceptos empíricos en el todo de una experiencia*”. (E.E, Ak. XX, 217) En ningún caso se juzga si la naturaleza produce de suyo formas conformes a

⁴ *Zweckmäßigkeit* que traducimos por finalidad formal lógica, indica conformidad a fines, adecuación a fines, idoneidad de la naturaleza o teleoformidad. Edgardo Albizu (1991), propone traducir finalidad con el término “finizabilidad” para indicar, así, esta capacidad para ser conforme a fin. Leonel Ribeiros dos Santos en el libro antes citado propone traducir por teleoformidad.

fin, dado que no hay fundamento suficiente en la experiencia para tal dictamen. La experiencia sólo muestra productos que son agregados mecánicos de partes. Bajo el concepto de finalidad formal lógica se piensa una relación de las cosas para con el discernimiento, relación que da cuenta de la aptitud que estas tienen para constituir un sistema lógico de conceptos empíricos. Entonces todos los productos de la naturaleza, ya sean posibles como agregados mecánicos de partes o como sistema, es decir según una idea puesta como fundamento, pueden ser considerados desde la finalidad lógica en la medida en que se puede reconocer en ellos caracteres comunes, que los hacen susceptibles de ser clasificados en géneros y especies e integrar así el sistema lógico de la naturaleza. Esta división de la naturaleza en géneros y especies es a lo que Kant llama técnica especiosa.

La técnica de la naturaleza es el principio propio del discernimiento reflexionante: *“De modo que el discernimiento mismo establece a priori a la técnica de la naturaleza como principio de su reflexión”* (E.E., Ak. XX, 214) y expresa la idoneidad o aptitud de la naturaleza para conformar con el proceder del mismo. Esto significa que el diseño de su diversidad no es caótico ni azaroso sino que depende de una idea que contiene en sí el enlace de las partes; y, a su vez, que esa diversificación de las partes está en consonancia con el modo en que la razón humana especifica sus conceptos. Con el concepto de técnica de la naturaleza se piensa la correspondencia entre razón y naturaleza; y este es el modo en que es críticamente reinterpretada la idea tradicional de finalidad.

La secuencia argumentativa en la que Kant presenta el concepto de técnica de la naturaleza es la siguiente:

1) Afirma que tiene su origen en el discernimiento. Este, por medio de su principio trascendental, presupone la concordancia entre el proceder de la naturaleza en la especificación de sus formas y los procesos lógicos de la razón. El principio de finalidad expresa esta relación: *“El principio propio del discernimiento es pues: la naturaleza especifica sus leyes generales en empíricas de acuerdo con la forma de un sistema lógico para uso del discernimiento”*. (E.E., Ak. XX, 216) Esta primera formulación del concepto de técnica pone en relación al texto de la tercera *Crítica* con el *Apéndice a la Dialéctica trascendental* de la *Crítica de la razón pura*. Por ello es que se ha considerado a este último como punto de partida en las investigaciones de la *Crítica del discernimiento*.⁵

⁵ Esta problemática acerca de la relación entre el *Apéndice a la dialéctica trascendental* y las introducciones a la tercera *Crítica*, entre el principio de unidad sistemática de la razón en su uso regulativo y el principio trascendental de finalidad, fue considerada por diversos comentaristas con resultados diferentes. La

2) Señala la conexión entre la causalidad por fines o causalidad ideal con el concepto de técnica: *“La causalidad de la naturaleza con respecto a la forma de sus productos como fines, la llamaría técnica de la naturaleza”*. (E.E., Ak. XX, 219) La finalidad lógica, como relación de los productos de la naturaleza con el discernimiento reflexionante permite detectar ciertos productos, que encierran en sí la forma de un sistema, es decir que en su forma o en su estructura interna son posibles a partir de una idea considerada como fin.

3) Finalmente, indica la dirección en la que debe leerse el vínculo entre técnica del discernimiento y técnica de la naturaleza: *“Por lo tanto, el discernimiento es propiamente técnico; la naturaleza sólo se representa como técnica en tanto ella coincide con aquel procedimiento del mismo y lo hace necesario.”* (E.E., Ak. XX, 220) La idea de una técnica de la naturaleza se refiere a la relación de esta con el discernimiento y por medio de este último se le puede aplicar a ella el concepto de técnica. De ahí resulta que la naturaleza refleja el proceder técnico del discernimiento.

4) Sobre esta base Kant se va a referir a la finalidad de la naturaleza como un concepto que tiene su fundamento y su fuente en el discernimiento reflexionante:

De aquí procede pues el concepto de una finalidad de la naturaleza, y ciertamente un concepto propio del discernimiento reflexionante, no de la razón; mientras la finalidad se pone no en el objeto sino únicamente en el sujeto y ciertamente en su mera capacidad de reflexionar. (E.E., Ak. XX, 216)

interpretación de Helga Mertens (1975), la de Max Liedke (1964) y la de Henry Allison en su artículo *The Principle of Purposiveness in the Critique of Judgment* sostiene la correspondencia entre ambos (uso regulativo de la razón y principio transcendental de finalidad) y consideran al segundo como una mayor elaboración del primero. Distinta es la posición de Rolf-Peter Horstmann (1997). Este autor afirma una diferencia fundamental en cuanto al status de ambos principios. El principio transcendental de finalidad es un principio del discernimiento, no de la razón ni del entendimiento, pero fundamentalmente lo que se ha transformado en la tercera *Crítica* es el concepto de lo “trascendental”. La definición la da Kant en la introducción (Ak. V, 181) y Horstmann interpreta que *“esa definición no limita más lo trascendental a aquello de que depende necesariamente el objeto, sino que convierte a lo trascendental en algo que es una condición necesaria para nuestro saber acerca de los objetos”* (Horstmann 1997, 172). Por eso se pueden considerar como trascendentales principios que son de validez subjetiva: *“Un principio transcendental, que sin embargo es válido sólo subjetivamente, lo encontramos por primera vez en la tercera Crítica en la forma del principio de finalidad”* (Horstmann 1997, 173). Nuestra interpretación se sitúa en la dirección abierta por este último, dado que, aquello que provoca dicha transformación es el desarrollo que hace Kant de la noción de reflexión. Esta se constituye en el terreno sobre el que se edifica la tercera *Crítica*. Ya la había señalado como la tarea propia del filósofo transcendental; ahora, además, junto con el descubrimiento del discernimiento como la facultad de reflexión, se constituye en la instancia que suministra la condición transcendental para pensar la unidad de la experiencia en sus leyes transcendentales y empíricas. Para ello la función de determinación pasa a ser considerada una modalidad de la reflexión del discernimiento (EE, Ak. XX, 212). En este sentido afirmamos que el discernimiento reflexionante supera la función atribuida al uso regulativo de las ideas en la primera *Crítica*.

En la presentación de un discernimiento técnico está en juego la relación que establece Kant entre naturaleza y técnica. Técnica aquí no es lo opuesto a naturaleza sino que refiere al proceder de esta en la organización de sus productos como si una idea-arquetipo hubiese sido puesta en el fundamento de su proceder. No es entonces el concepto de “*téchne*” como artificio frente a la fuerza generadora de formas de la “*physis*”, sino que la capacidad engendradora de la naturaleza es un reflejo de la capacidad poiética del discernimiento en el conocimiento de esta. La técnica del discernimiento refleja una naturaleza idónea para conformar con fines. El modo de la producción natural y artística no se contraponen uno al otro sino que se refleja uno en el otro. Por esto, al ser juzgada como producto del arte, la naturaleza es apreciada según la forma en que se despliega su capacidad engendradora y productora. *Physis* y *téchne* son extremos del mismo movimiento de pensamiento: la reflexión. El discernimiento abraza por un lado, a la naturaleza y por el otro, a la razón y produce, en el concepto de técnica de la naturaleza, la correspondencia entre ambas. Juzgar a la naturaleza como técnica es juzgarla en su idoneidad para constituir un orden sistemático concordante con los procesos lógicos de clasificación y especificación propios de nuestra facultad de conocimiento. De esta manera ella puede ser representada bajo la forma de un sistema lógico de leyes empíricas. Tal consideración es sólo subjetiva y vale para el discernimiento reflexionante;

por consiguiente, en general, la técnica de la naturaleza, sea pues meramente formal o real, es sólo una relación de las cosas con nuestro discernimiento, en la cual solamente puede ser encontrada la idea de una finalidad de la naturaleza y esta puede ser atribuida a la naturaleza, meramente en referencia a aquel (el discernimiento). (E.E., Ak. XX, 221)

La idea de finalidad queda, así, afirmada como una relación de las cosas de la naturaleza con las facultades de conocimiento del sujeto, no atribuible a la naturaleza como una determinación suya propia.

El modo de proceder del discernimiento como capacidad técnica se diferencia del modo de proceder mecánico. Esta diferencia está vinculada a las dos aplicaciones posibles del discernimiento: el determinante y el reflexionante. Al primero lo califica de mecánico, en cuanto retiene aquí la significación instrumental del esquema. La representación de la naturaleza que resulta del proceder mecánico del entendimiento es el concepto de naturaleza en general, es decir como “*legalidad de los fenómenos en espacio y tiempo*” (B165). El discernimiento en su uso determinante no es una capacidad autónoma, sino

que depende de la legalidad del entendimiento. A este proceder lo llama esquemático atendiendo al mecanismo de subsunción de una representación bajo un concepto por medio del esquema transcendental. Al segundo modo de proceder del discernimiento, lo califica de técnico y a la correspondiente representación de la naturaleza la denomina artística. Sólo en este último caso aquél constituye una capacidad autónoma, cuyo principio legislativo lo hace idóneo para organizar los conocimientos en un sistema⁶.

Representarse a la naturaleza como máquina es resultado de la causalidad eficiente, para la que no se requiere de ninguna finalidad. La representación técnica de la naturaleza, es decir como arte, exige la referencia a fines. Tal referencia fue desterrada de la ciencia moderna y no puede ser introducida subrepticamente en ella. Esto último sucedería si se pretendiera que el concepto de fin se comportase como una categoría y entonces fuese utilizado para la determinación del objeto de la intuición. Con el concepto de finalidad como “conformidad a fin” no se piensa que el objeto sea un fin en sí mismo ni que la causalidad final brinde conocimiento del objeto,⁷ sino que

conforme a fin se llama a un objeto, también a un estado del ánimo o a una acción, aun cuando su posibilidad no presuponga necesariamente la representación de un fin, sólo por esto, porque su posibilidad únicamente puede ser explicada y concebida por nosotros en tanto aceptamos, como fundamento de aquella, una causalidad según fines, es decir una voluntad que la hubiese ordenado según la representación de una cierta regla. (KU., Ak.V, 220)

En esta afirmación se reúnen el objeto pensado en la teleología como posible según fines, la disposición conforme a fin de las facultades del ánimo tratada en la estética y la determinación a la acción según fines de la voluntad. La idea de conformidad a fin define el ámbito de enjuiciamiento de los objetos, o del estado de las fuerzas del ánimo o el de una acción, como la causalidad de una representación no ordenada a la determinación del objeto sino a la reflexión pues, con ella, se piensa una relación: la de las representaciones para con el sujeto. De este modo Kant propone un nuevo punto de

⁶ El discernimiento reflexionante legisla para el sujeto, para el uso de sus facultades y será quien configure el sistema de las facultades de conocimiento y con él, el sistema de la filosofía. Kant remite la idea de sistema a la índole o cualidad (*Beschaffenheit*) propia de las facultades de conocimiento del sujeto, las que determinan a priori según su principio legislativo, la legitimidad de la aplicación de sus leyes y el número y la división de las partes de los conocimientos a priori que se corresponden con cada facultad. Por eso sólo la facultad que legisla según un principio propio puede aspirar a la unidad sistemática de sus conocimientos.

⁷ Wilhelm Ernst (1909) analiza por qué la finalidad no puede pertenecer a la tabla de las categorías.

vista en el planteo tradicional de la finalidad. Idoneidad, conformidad a fin o teleoformidad son expresiones que encierran el significado que Kant le da al término finalidad. Este nuevo punto de vista indica que la idea de finalidad es producida por el discernimiento para orientar la reflexión. El discernimiento es, en la reflexión, originariamente técnico y la atribución a la naturaleza está habilitada sólo desde este fundamento.⁸

El principio trascendental de finalidad como principio de la técnica de la naturaleza da lugar a dos modalidades de la reflexión: la subjetiva y la objetiva. La *Crítica del discernimiento* contiene una *Crítica del discernimiento reflexionante estético* y una *Crítica del discernimiento teleológico* pero la unidad de ambas está en el principio de la técnica de la naturaleza, desde el cual esta es “*considerada como conforme a fin en sus productos, una vez subjetivamente con respecto al mero modo de representación del sujeto, y en el segundo caso como objetivamente conforme fin en relación a la posibilidad del objeto mismo*”. (E.E., Ak. XX, 249) En el primer caso se trata acerca de la técnica del discernimiento reflexionante estético, cuando este enlaza la actividad de la imaginación con la del entendimiento, para llevar a conceptos una representación, pero sin que el entendimiento llegue a determinar la forma que la imaginación ha aprehendido en la intuición. La conformidad de ambas facultades se expresa en el sentimiento de placer, sobre cuya base se considera bello al objeto así representado. La imaginación y el entendimiento están relacionados por el discernimiento, del mismo modo en que se vinculan cuando buscan determinar objetivamente a esa representación. Por eso Kant dice que: “*en un juicio meramente reflexionante, imaginación y entendimiento son considerados en la relación en que deben hallarse uno frente al otro en general en el discernimiento, comparados con la relación en que se hallan efectivamente en una percepción*”. (E.E., Ak. XX, 220) Pero ahora lo que se mantiene sólo es la relación que esas facultades guardan entre sí en el acto de conocimiento. En el acto de reflexión la

⁸ Mertens (1975, 115; 118) considera que el punto VII de la primera introducción ofrece un desarrollo argumentativo que permite comprender la importancia de la técnica en el sistema kantiano: “*él señala la forma de los productos de la naturaleza en tanto sistema, como aquella peculiar unidad, que corresponde a la representación de un fin y define la causalidad de la naturaleza con respecto a la forma de sus productos como fines, como técnica de la naturaleza*”. (...) “*Con la relación interna de los conceptos de fin, o bien, de sistema y técnica afirmada por Kant, se ofrece el capítulo presente acorde a su título [De la técnica del discernimiento como el fundamento de la idea de una técnica de la naturaleza], como el lugar apropiado para plantear la pregunta por la importancia de la técnica en el sistema kantiano*” Y también respecto del discernimiento señala: “*En su técnica, que pone en juego dinámicamente a todas las facultades de conocimiento de los hombres –imaginación, entendimiento y razón- se encuentra la raíz de la relación de lo técnico- práctico y de lo técnico- natural*”.

acción de determinación no se lleva a término, porque no se refiere la representación al objeto sino a las facultades del sujeto.

En cambio, en el segundo caso se trata acerca de la técnica del discernimiento reflexionante teleológico cuando es encontrado un objeto de la naturaleza para cuya explicación hay que considerar como su fundamento a un concepto, que por ende es pensado como fin de la posibilidad de la existencia de ese objeto. En este caso, el discernimiento enlaza la actividad del entendimiento con la de la razón: *“El discernimiento compara tal concepto del entendimiento con la razón y su principio de la posibilidad de un sistema; entonces si esa forma es hallada en el objeto, la finalidad es juzgada objetivamente”*. (E.E., Ak. XX, 221)

Si el juicio reflexionante estético juzga la conformidad a fin de las formas de la naturaleza sin poner esa representación bajo un concepto determinado de fin (finalidad sin fin) instruye al discernimiento para aplicar el concepto de fin a objetos de la naturaleza que requieren, además de la explicación mecánica, una explicación teleológica.⁹ Esto significa que sólo es posible pensar una finalidad objetiva *“después que aquel principio trascendental ya ha preparado al entendimiento para aplicar el concepto de un fin (al menos según la forma) a la naturaleza”*. (KU., Ak. V, 193-4) Nos parece importante remarcar este vínculo, que el mismo Kant destaca.

Podemos ver, según la introducción que estamos considerando, que la técnica de la naturaleza es una idea a partir de la cual fundar la unidad de la experiencia según leyes particulares. Esta idea vale como principio heurístico y constituye el principio trascendental de finalidad. El pensamiento de la afinidad trascendental de los fenómenos, presentado en la primera *Crítica*, se completa con el principio de la técnica de la naturaleza, puesto que por medio de este se puede abarcar ahora, también a las leyes particulares empíricas, no derivables de las leyes trascendentales del entendimiento. La logicidad de la naturaleza debe ser presupuesta como fundamento de la investigación de la misma y se investigará primero como conformidad formal en la relación de las facultades entre sí y, luego, como conformidad real con un objeto que muestra en sí mismo su disposición a fines.

⁹ Aun cuando Kant llame lógicos a estos juicios porque ponen su síntesis bajo un concepto, y los considere juicios de conocimiento, son lógicos para la reflexión del discernimiento y no para la determinación del objeto. Guían la investigación científica como ars inventiva, como principios heurísticos para encontrar leyes empíricas, que de otra forma no podrían ser descubiertas. La relación entre juicios de determinación y de reflexión será el tema de la *Antinomia del discernimiento teleológico*.

3. La técnica de la naturaleza como reflexión estética

La naturaleza concuerda con el entendimiento no sólo en sus leyes trascendentales, sino también, a partir del principio de finalidad, en sus leyes empíricas particulares. En la belleza de la naturaleza (*Naturschönheit*), se percibe un diseño de la naturaleza ajustado o adecuado al ejercicio de nuestras facultades de representación. La segunda forma de concordancia se produce ante la presencia de ciertos productos de la naturaleza, los seres organizados, que atestiguan esa conformidad, y que por ello son llamados “fin de la naturaleza” (*Naturzweck*).

Para presentar el concepto de belleza de la naturaleza en la E.E., tomaremos como punto de partida la siguiente afirmación de Kant:

“El enjuiciamiento estético de las formas de la naturaleza, sin poner por fundamento un concepto de los objetos, puede encontrar conforme a fines en la mera aprehensión empírica de la intuición a ciertos objetos presentes de la naturaleza, a saber, sólo en referencia a las condiciones subjetivas del discernimiento. El enjuiciamiento estético no exigió, por ende, ningún concepto del objeto y no produjo ninguno: de aquí que tampoco los declaró fines de la naturaleza en un juicio objetivo, sino sólo conforme a fin para la facultad de representación en referencia subjetiva. Dicha finalidad de las formas se puede llamar figurativa y también la técnica de la naturaleza con respecto a ella puede llamarse de la misma manera (technica speciosa)”. (E.E., Ak. XX, 233-4)

En este pasaje están puestas de manifiesto las propiedades de la finalidad estética, llamada aquí finalidad figurativa, en referencia al papel que juega la imaginación en ella. Con respecto a las características que la determinan se señala que se trata una finalidad “sin fin” y “sin concepto”, dado que ni cuenta con uno ni tampoco resulta de ella alguno; que es una finalidad subjetiva, pues lo que se percibe en ella es el estado de las facultades en un sentimiento de reflexión; y que es también una finalidad formal, pues indica que la forma de ciertos objetos es idónea con respecto al proceder de las facultades de conocimiento del sujeto.

En la finalidad estética no se trata de la valoración de la perfección interna del objeto, sino de una apreciación formal:¹⁰

¹⁰ No se trata por esto de una lógica inferior o lógica de los sentidos, como se consideraba a la belleza en la estética del siglo XVIII (Wolff, Baumgarten, Meier), y que funcionaba paralela a la lógica de la razón. Tampoco se trata de la perfección estética del conocimiento, cuestión que Kant aborda en la *Lógica*.

lo formal en la representación de una cosa, es decir, la concordancia de la diferencia con lo uno (sin determinar qué deba ser este), no da por sí a conocer absolutamente ninguna finalidad objetiva, porque como se ha hecho abstracción de ese uno como fin (lo que deba ser la cosa) no queda en el ánimo del que tiene la intuición nada más que la finalidad subjetiva de las representaciones. (KU., Ak. V, 227)

Que la multiplicidad se reúna en la unidad, que la unidad se especifique en multiplicidades, que todo sea a la vez uno y múltiple y, en última instancia, que la unidad signe profundamente a la diversidad y que esta sea susceptible de reunirse en una unidad, es lo que la finalidad estética pone de manifiesto en el sentimiento de placer. La técnica especiosa de la naturaleza da cuenta de esta división de las formas que va de lo múltiple a lo uno y de lo uno a lo múltiple. En la finalidad estética, la ausencia de un concepto que fije lo que deba ser esa unidad permite retrotraerse al sujeto como a su fuente originaria. En ella, forma, a diferencia de perfección, se llama a la coincidencia de lo múltiple en lo uno sin concepto. La finalidad estética que se representa en la forma del objeto pone aquí de manifiesto la reelaboración que hace Kant de la reflexión en la *Crítica del discernimiento*. No se trata sólo de comparar representaciones entre sí y con la facultad en donde se originan, sino que esa comparación produce unidad: la unidad de la acción de las facultades, es decir, la unidad de la acción de la imaginación y la del entendimiento en un sentimiento de reflexión.¹¹

Lo que produce el enlace en lo uno, que el discernimiento aprecia como bello, es la armonía en la actividad espontánea de aprehensión y composición de la facultad de conocer. El acto de reflexión propio del discernimiento estético se centra en la relación entre imaginación y entendimiento, quienes en su interacción no refieren las representaciones al objeto sino al sujeto. El trabajo conjunto de aprehensión-composición se refleja en el estado de las facultades del ánimo del sujeto y la unidad resultante es la unidad sentida de esta relación. La conciencia de este enlace de las facultades de conocimiento del sujeto en una representación es el sentimiento de placer y displacer, pero no como conciencia determinante de objeto, sino como conciencia de una relación sentida.

Hablar de finalidad estética como finalidad subjetiva exige precisar el significado de la mutua referencia de estos términos. Kant presenta el concepto de estética en relación

¹¹ Luego, en la teleología, será también unidad de la acción del entendimiento y de la razón en un concepto.

y a diferencia de la definición del mismo ya efectuada en la *Estética trascendental* de la primera *Crítica*. Allí las formas puras de la sensibilidad son las condiciones subjetivas que determinan la aprehensión del objeto como fenómeno. Pero el término “estética” es utilizado en la tercera *Crítica* toda vez que una representación es referida al sentimiento del sujeto, sentimiento que expresa el estado de sus facultades de conocimiento. Kant distingue tres usos distintos del término “subjetivo” en relación a precisar el significado del término estética. Dos de ellos quedaron definidos en el marco de la *Estética trascendental* de la primera *Crítica* y el último es introducido en la tercera *Crítica*. Un primer significado del término subjetivo se refiere al espacio y al tiempo, como la cualidad subjetiva de una representación, en tanto estos constituyen la forma de la intuición del objeto como fenómeno. Con el término subjetivo se indica aquí la idealidad del espacio y del tiempo y la peculiaridad de nuestra sensibilidad, que deja indeterminada lo que la cosa sea en sí, pues la aprehende en tanto fenómeno de acuerdo con la índole de la capacidad receptiva o sensibilidad. Cuando consideramos el significado de lo “subjetivo” desde el lado de las condiciones de posibilidad del conocimiento del sujeto, estamos ante las condiciones formales puras de la intuición. Un segundo significado surge cuando lo consideramos desde el lado de lo recibido, como lo dado, es decir, del contenido material, real, que no es producto de la actividad del sujeto. Con el término subjetivo se trata ahora de la sensación. Ella expresa el contenido material de la intuición de un objeto. El tercer significado del término subjetivo está referido al sentimiento de placer y displacer, es decir a la reflexión; en cambio, los dos significados anteriores pertenecen a la determinación de los objetos, o sea al conocimiento. Al respecto dice Kant: “*Empero, hay una sola de las llamadas sensaciones que nunca puede llegar a ser concepto de un objeto; y ella es el sentimiento de placer y displacer. Esta es únicamente subjetiva, mientras toda otra sensación puede ser empleada para el conocimiento*”. (E.E., Ak. XX, 224) El significado de lo subjetivo, entendido como lo que pertenece al contenido de la sensación y al placer asociado con ella, es el que Kant va a separar del significado de lo subjetivo como condición de la sensibilidad, es decir condición de la posibilidad del objeto como fenómeno y también de lo subjetivo como sentimiento de reflexión, basado en la disposición de las facultades frente a una representación que buscan llevar a conceptos, sin determinarla por ningún concepto.

De este modo, lo subjetivo, que es constitutivo de la finalidad estética, se aplica a la relación de las facultades entre sí, a su acuerdo o desacuerdo, a la proporción en que

intervienen, a su mutua animación. El mismo discernimiento es objeto y sujeto de sí mismo, ya que juzga acerca del estado de las facultades que él mismo puso en relación.

Desde estas propiedades de la finalidad estética o figurativa es posible pensar la relación con el principio de la técnica de la naturaleza como conformidad a fines (finalidad lógica). El mismo se refiere a la idoneidad de la naturaleza en sus formas para concordar con las facultades de representación del sujeto. Las formas bellas de la naturaleza expresan, de manera estética y no lógica, el concepto de una técnica de la naturaleza, esto es de su aptitud para dicha concordancia.¹²

4. La técnica de la naturaleza como reflexión teleológica

El discernimiento, que en su tarea de subsunción tiene que poner en relación a la imaginación con el entendimiento, y lo hace, como vimos en el juicio reflexionante estético, sin concepto, cuenta para ello con su principio propio de legalidad. Pero cuando se trata de pensar cosas que sólo son posibles si se considera como fundamento de su producción una idea de fin, entonces el discernimiento tiene que articular a la razón como facultad de fines con el entendimiento como facultad de los conceptos. El concepto de *Naturzweck* (“fin de la naturaleza”) brinda la base para pensar una técnica de la naturaleza, que Kant llama primero plástica, advirtiendo sobre el uso extendido de este término, y luego, orgánica¹³: “*Esta técnica de la naturaleza (...) podría ser llamada la técnica orgánica de la misma, expresión en que el concepto de finalidad designa no sólo el modo de representación, sino también la posibilidad de las cosas mismas*”. (E.E., Ak. XX, 234.)

¹² Mertens (1975, 106) considera que existe un hueco en la argumentación de Kant respecto a la relación entre la aptitud de la naturaleza para conformar un sistema lógico de géneros y especies (finalidad lógica o conformidad a fines) y la finalidad estética. Ella afirma: “*Kant en la E.E. no fundamenta el enlace a priori entre el sentimiento de placer y el principio de la finalidad lógica de la naturaleza, a cuya relación le dedica en la segunda introducción, un capítulo propio (VI). El placer se determina allí como resultado exitoso de un “poner-en-relación” momentos heterogéneos. La falta de demostración del enlace entre la finalidad lógica y el sentimiento de placer, con respecto a la relación sistemática afirmada entre el discernimiento y el sentimiento debe ser estimada, como una grave omisión*”. Sin embargo, en el punto VII de la E.E, Kant trata al principio de la técnica de la naturaleza en relación a los dos modos de la reflexión: estética y teleológica y muestra cómo se aplica en un caso y en otro. También en la introducción que acompaña a la obra, como en la obra misma, se presenta esta conexión al indicar que la belleza de la naturaleza y, de otro modo, también los seres organizados son expresión y testimonio de este acuerdo, presupuesto en el principio de finalidad entre naturaleza y razón.

¹³ Cuando Kant se refiere a la técnica plástica de la naturaleza, alude con ese calificativo, a la discusión presente en su época respecto a composición de la materia en el ser organizado, en particular a Leibniz que diferencia fuerzas elásticas de la materia inerte de las fuerzas plásticas de la materia orgánica.

Si el concepto de una técnica teleológica de la naturaleza es un concepto perteneciente al discernimiento reflexionante, Kant tendrá que asumir, como consecuencia de la resolución de la antinomia del juicio teleológico, el problema de la relación entre la explicación mecánica y la explicación teleológica. La explicación mecánica es el único modo de conocimiento científico de la naturaleza y debe ser realizada siempre, hasta donde se pueda llegar con ella. Ahora bien, ante los seres organizados, cuya peculiaridad exige considerar esa explicación mecánica en función de un concepto de fin, se hace necesaria la explicación teleológica, no como determinante del conocimiento del objeto, pero sí como orientación de la investigación. La explicación teleológica tiene una finalidad heurística, pues permite descubrir este tipo particular de productos de la naturaleza y dirigir la explicación de su posibilidad a través de máximas que los científicos de la naturaleza ponen como base de su reflexión. Se trata de un uso inmanente de las máximas teleológicas, que son orientadoras de la reflexión. Si se usaran para la determinación del objeto atribuyendo fines intencionados a la naturaleza, se haría de ellas un uso trascendente que conduciría a caer en las explicaciones controvertidas de la metafísica tradicional. En cambio, orientar la investigación de la naturaleza según máximas teleológicas, que ponen como fundamento una idea de fin para la explicación de la posibilidad de la existencia de un objeto, permite el descubrimiento de leyes empíricas particulares que de otro modo no aparecerían y de esa forma se hace viable la convivencia de la teleología con la investigación científica.

Para comprender a estos productos de la naturaleza es necesario presuponer la representación del efecto como causa de su producción. La disposición de las partes no da razón de porque debió ser así y no de otro modo. En este punto Kant se diferencia de la representación del ser organizado planteada por Descartes. Para este los seres organizados son máquinas de vivir (*Lebensmaschine*). Pero una máquina se fabrica desde el enlace de las partes y, por eso, pueden obtenerse diferentes formas de enlace cumpliendo la misma función; de este modo, la idea que dirige la producción es exterior al producto. En el caso del ser organizado, en cambio, el enlace de partes debe pensarse como basado en una idea organizadora interna. Desde ella y por ella considerada como fin, se organizan las partes de esa peculiar manera y no de otra. En la causalidad mecánica las partes preceden al todo, en la causalidad teleológica la idea del todo, que se pone como fundamento, contiene la causa de la organización de las partes. La razón es quien le brinda al discernimiento el concepto de fin, por medio del cual este puede juzgar a ciertos objetos como fines de la naturaleza. Dado que estos objetos constituyen objetos de experiencia,

el discernimiento tendrá que poner a la razón y a su idea de fin en relación con el entendimiento. Kant toma como modelo de esta relación al arte. En él una idea de la razón es la causa de la producción de esos objetos, *“los cuales por eso se llaman conforme a fin o fines, y llamar con respecto a ellos técnica a la razón es adecuado a la experiencia de la causalidad de nuestra propia facultad”*. (E.E., Ak. XX, 234)

Luego de este recorrido podemos afirmar que en esta primera Introducción, con la elección del concepto de técnica de la naturaleza, Kant propone pensar a la naturaleza en analogía con el arte. Pero no se trata exactamente de la causalidad en la producción de una obra de arte, pues en esta, el artista produce la obra guiado por una representación que está en él y eso indica una cierta exterioridad de la causa. El concepto de arte (*Kunst*) exige se lo diferencie respecto del arte bello. El principio de finalidad como principio de la técnica de la naturaleza es considerado como *“un concepto regulativo del discernimiento y no se lo indaga como el principio de la belleza del arte o de una perfección del arte”*. (E.E., Ak. XX, 251). Aquí Kant pone de manifiesto que con el término arte no se está refiriendo en primera instancia a la producción de la obra de arte (*Kunstwerk*). La extensión de las reflexiones de la tercera *Crítica* al arte bello es una consecuencia del concepto de arte en tanto técnica de la naturaleza. Con esta afirmación Kant se pone a distancia de la estética de su tiempo y del modo de considerar el problema de la belleza en el arte: *“El enjuiciamiento de la belleza del arte debe ser considerado, luego, como una mera consecuencia a partir de los mismos principios, en los que se basa el juicio sobre la belleza de la naturaleza”*. (E.E., Ak. XX, 234) Esto significa que con la *Crítica del discernimiento*, no va a ofrecer un tratado de estética sino que remitirá la noción de belleza a la conformidad entre las facultades de representación en un sentimiento que la manifiesta. Por esto, aunque Kant discutirá conceptos de la estética de su época, como el de belleza entendida como perfección o la cuestión de la universalidad o privacidad del gusto, no buscará centrar la discusión en la obra de arte ni en el proceso de creación artística.

Con el mismo criterio podemos decir que la segunda parte de la *Crítica del discernimiento*, la teleología, no es un libro de epistemología de la biología, aunque discuta con las teorías biológicas de la época y tome posición con respecto a ellas, y esto es así aunque el organismo represente el modelo de reflexión teleológica. Si pensamos la división de la *“Crítica del discernimiento estético”*, como crítica de arte y la *“Crítica del discernimiento teleológico”* como tratado de biología, perderemos de vista la articulación

interna del texto, así como también, la intención que guía a Kant en esta obra: la de alcanzar las condiciones que hacen posible la unidad de naturaleza y libertad, es decir el sistema de la filosofía, sobre la base del trazado del sistema de las facultades y el sistema de la filosofía.

Finalmente, con el concepto de técnica de la naturaleza, Kant tiene presente dos intenciones: pensar la causalidad final desde otro modelo que no es el de la acción ética y distanciarse de las teorías metafísicas con respecto a la concepción de la finalidad. En este último caso plantea su diferencia con la metafísica tradicional que ha basado la finalidad en la naturaleza, de modo tal que esta procedería intencionadamente en la producción de sus formas según fines.¹⁴ El concepto de técnica pone de relieve la posibilidad de fundar una teleología que no es ni física, ni metafísico-dogmática, ni práctica, pero que, por esto mismo, puede constituirse en instancia mediadora entre la representación mecánica de la naturaleza y la teleología moral.

Bibliografía

Kant's Gesammelte Schriften. (Ed. 1902ss.) Hrsg. von der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften, Walter de Gruyter, Berlín und Leipzig.

ALBIZU, EDGARDO. (1991). La Crítica de la facultad discretiva y la unidad sistemática de la filosofía trascendental. En: *Filosofía, política y estética en la Crítica del Juicio de Kant*, comp. David Sobrevilla, Goethe Institut, Lima.

HORSTMANN, ROLF-PETER. (1997) *Bausteine kritischer Philosophie*, Philo Verlagsgesellschaft, Bodenheim bei Mainz.

DI SANZA, SILVIA DEL LUJÁN. (2010) *Arte y Naturaleza. El concepto de técnica de la naturaleza en la Kritik der Urteilskraft de Kant*, Editorial Signos, Buenos Aires.

ERNST, WILHELM. (1909). *Der Zweckbegriff bei Kant und sein Verhältnis zu den Kategorien*, Hofbuchdruckerei von C.A. Kaemmerer u. Co., Straßburg.

KUYPERS, KARL. (1972). *Kants Kunsttheorie und die Einheit der Kritik der Urteilskraft*. North-Holland Publishing, Amsterdam-London.

LEHMANN, GERHARD. (1969) *Beiträge zur Geschichte und Interpretation der Philosophie Kants*, Walter de Gruyter, Berlin.

LIEDTKE, MAX. *Der Begriff der reflektierenden Urteilskraft in Kants Kritik der reinen Vernunft*, Diss. Hamburg, 1964.

¹⁴ Así, Kant es consecuente con la crítica a la metafísica, efectuada en la “Dialéctica trascendental” de la *Crítica de la razón pura* y, en ella, en particular, con la crítica a la fisicoteología.

MERTENS, HELGA. (1975) *Kommentar zur ersten Einleitung in die Kritik der Urteilskraft. Zur systematischen Funktion der Kritik der Urteilskraft für das System der Vernunftkritik*, J. Berchmans Verlag, München.

RIVEIRO DOS SANTOS, LEONEL. (2012). *Ideia de uma Heurística Transcendental: Ensaios de Meta-Epistemologia Kantiana*, Esfera do Caos Editores, Lisboa.

ROSALES, ALBERTO. (2000) *Sein und Subjektivität bei Kant*, W. De Gruyter, Berlín-New York.